

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 220-2006-EF-43

Lima, 26 de abril de 2006

Vistos: el Oficio Nº 175-2006-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes Nºs. 108-2006-EF/43.50 y 646-2006-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios que no admiten sustitutos y cuentan con proveedor único, previsto en el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la prestación de servicios que no admiten sustitutos y que cuenten con proveedor único, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, desde 1997 en el marco de automatización de procesos técnicos y administrativos, viene desarrollando Sistemas bajo un esquema de base de datos uniforme, el mismo que se basa principalmente en Sistemas Operativos Unix y Base de Datos Relacional ORACLE, por ser éstos escalables, seguros y confiables, y que, en ese sentido, el uso de estos productos se han convertido en un estándar para el Ministerio;

Que, asimismo resulta necesario contar con un servicio de soporte y actualización de las Licencias Oracle que usa el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual permitirá mantener dichos productos operativos de manera continua, asegurando el acceso a asesoramiento y a las herramientas para superar problemas en caso de fallas, las mismas que al no ser detectadas a tiempo podrían ocasionar la suspensión del servicio, tiempo que medido en productividad significarían un alto costo no sólo para este Ministerio sino también para las entidades que utilizan los sistemas, asimismo mediante el servicio de actualización se puede disponer de versiones mejoradas;

Que, el Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle sólo puede ser prestado por la Empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por cuanto es la única empresa en el Perú autorizada por Oracle Corporation para ofrecer la renovación del mencionado servicio, por consiguiente, es la única empresa que se encuentra en capacidad y cuenta con la autorización para prestar el servicio requerido y, en consecuencia, brindar al Ministerio de Economía y Finanzas el soporte a sus productos y la actualización de su software;

Que, siendo la Empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. la única autorizada para ofrecer la renovación del Servicio de Soporte y Actualización de licencias Oracle, su contratación se enmarca dentro del supuesto previsto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por tanto procedería la misma en vía de exoneración bajo la causal de servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2006-EF/43.01, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2006; entre otros, el proceso de selección del Concurso Público para la contratación del Servicio de Soporte Técnico de Licencias Oracle, siendo por Resolución Directoral N° 179-2006-EF/43.01 la síntesis de las especificaciones técnicas del mencionado proceso de selección modificada de Servicio de Soporte Técnico de Licencias Oracle, por el "Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle";

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 404-2006-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle que brinda la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., como servicios que no admiten sustitutos de conformidad con el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle que brindará la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.

Artículo 3.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto del Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2006, hasta por un plazo de doce (12) meses y hasta por el importe de S/. 401 500,00 (Cuatrocientos Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, así como el Oficio N° 175-2006-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes N°s. 108-2006-EF/43.50 y 646-2006-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas